

con todo lo actuado; anéxese los documentos acompañados y tómesse en cuenta el casillero judicial fijado; intervega el doctor Juan Pablo Hernández como secretario encargado por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura que consta en el oficio nro. DDP-JAR-0372 de 30 de enero del presente año.- Notifíquese. EL JUEZ.- JDr. Freddy Hlescas C.  
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Cayambe para posteriores notificaciones.  
AB. Juan Pablo Hernández. SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO 14 DE LO CIVIL DE PICHINCHA.  
Existe firma y sello. A.P./30904/k.m.

**R. DEL E. JUZGADO VII DE LO CIVIL DE CUENCA**

**CITACIÓN JUDICIAL A MARIA DE LOURDES AGILA TORRES**, cuya residencia y/o domicilio se hace imposible determinar a la actor, Sr. ROBERT AGILA POGO, expresa bajo juramento, le hago saber que en este juzgado, a cargo de la Dra. ROSA ZHINDON PACURIGU, se encuentra tramitándose el juicio No 294-07 Verbal Sumario, por divorcio, cuya demanda y providencia recaída, en extracto dicen: CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA.- Cuenca, 21 de mayo de 2007, las 08h53.- VISTOS: Una vez que se ha cumplido con lo dispuesto, la demanda que antecede cumple con el requisito previsto por el Art. 67 del C. de P. Civil, por lo que se la califica de clara y completa, aceptándola al trámite VERBAL SUMARIO, en consecuencia la demandada está connotada en su contra, en la audiencia de conciliación a convocarse oportunamente. CÍTESE a la demandada en el domicilio señalado, a través de la Oficina de Notificaciones. NOTIFIQUESE al señor púber. Al menor impúbil se le proveyó de curador. Cuéntese con uno de los señores Jueces de la Niñez y Adolescencia y con uno de los señores Agentes Fiscales. En cuenta la cuantía, casilla señalada y autorización conferida. Hágase saber. F) Dra. R. Zbindon. Sigue la notificación. OTRA PROVIDENCIA.- Cuenca, 19 de junio de 2007, las 09h03.- Una vez que, bajo juramento, afirma el actor que le es imposible determinar la residencia de la demandada señora MARIA DE LOURDES AGILA TORRES, se dispone que su CITACIÓN se haga a través de uno de los periódicos. Hágase saber. Al citado, se le previene de su obligación de señalar Casilla Judicial, para recibir notificaciones, de un profesional del derecho, conforme a la Ley de Federación de Abogados.- Cuenca, 21 de junio de 2007. Dr. Freddy Vallejo Mora SECRETARIO. Existe firma y sello. A.P./31054/k.m.

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR DERBY PROAÑO**  
SANCHEZ  
ACTOR: DOCTOR VICTOR ENRIQUE BURGOS VALLEJO, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE LA SEÑORA DORIS FRANCISCA GRANDA ALMEIDA  
DEMANDADO: DERBY PROAÑO SANCHEZ.  
JUICIO: DIVORCIO CAUSA No. 490-2007-VS CAUSAL: INCISO IERO. DE LA CAUSAL IIEFA DEL ART. 110 DEL CÓDIGO CIVIL CUANTIA: INDETERMINADA ABOGADO: VICTOR ENRIQUE BURGOS VALLEJO JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 08 de Junio del 2007, las 11h18.- VISTOS.- En virtud de que el actor ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario.- Atento juramento rendido por el actor doctor Víctor Enrique Burgos Vallejo, en su calidad de Procurador Judicial de la señora Doris Francisca Granda Almeida; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor Derby Proaño Sánchez, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante una u otra publicación ocho días.- Cuéntese con la opinión de uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha, en cuanto a la insinuación del curador Ad-Item.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para sus notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE. F)- DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. LO QUE LE OBLIGA A USTED PARA LOS FINES DE LEY, RECORDÁNDOLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.- QUITO 18 de JUNIO del 2007.- CERTIFICADO. Dr. Luis Fernando Serrano Meneses SECRETARIO Hay firma y sello AC/55081/8a

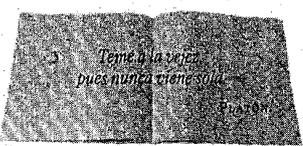
**R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**CITACIÓN JUDICIAL A ALEXANDRA ELIZABETH GUAÑA PAUCAR**  
JUICIO: Divorcio nro. 122-07-MA CAUSAL: IIava. Del Art. 110 del Código Civil ACTOR: JAIRO GONZALO MOROCHO TACO DEMANDADO: ALEXANDRA ELIZABETH GUAÑA PAUCAR CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 26 de marzo del 2007, las 16h23.- VISTOS.- En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite en Juicio VERBAL SUMARIO. En consecuencia entréguese copia de la demanda y providencia en ella recaída a la señora ALEXANDRA ELIZABETH GUAÑA PAUCAR. Cítese a la demandada mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, puesto que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor, Actúe la Dra. Norma Almeida Espinel, en calidad de Secretaria encargada mediante acción de personal No. 1025-DDP de 11 de Julio del 2006. NOTIFIQUESE.- F) Dr. Germán González del Pozo (JUEZ). Lo que le comunico a usted para los fines de Ley; previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Dra. Norma Almeida Espinel. SECRETARIA (E). Hay firma y sello AC/2054574/Vf

**R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**CITACIÓN JUDICIAL A ALEXANDRA ELIZABETH GUAÑA PAUCAR**  
JUICIO: Divorcio nro. 122-07-MA CAUSAL: IIava. Del Art. 110 del Código Civil ACTOR: JAIRO GONZALO MOROCHO TACO DEMANDADO: ALEXANDRA ELIZABETH GUAÑA PAUCAR CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 26 de marzo del 2007, las 16h23.- VISTOS.- En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite en Juicio VERBAL SUMARIO. En consecuencia entréguese copia de la demanda y providencia en ella recaída a la señora ALEXANDRA ELIZABETH GUAÑA PAUCAR. Cítese a la demandada mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, puesto que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para sus notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE. F)- DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. LO QUE LE OBLIGA A USTED PARA LOS FINES DE LEY, RECORDÁNDOLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.- QUITO 18 de JUNIO del 2007.- CERTIFICADO. Dr. Luis Fernando Serrano Meneses SECRETARIO Hay firma y sello AC/55081/8a

**R. DEL E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**CITACIÓN JUDICIAL A ELIAS DE JESUS TITUAÑA PINEDA**  
JUICIO: DIVORCIO No.443-2007-JEJ ACTOR: IMELDA BENAVIDES VERA (PROCURADOR JUDICIAL DRA. PAULINA GUAMAN) DEMANDADO: ELIAS DE JESUS TITUAÑA PINEDA CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: DRA. BEATRIZ SUAREZ ARMÍJOS SECRETARIA: ALICIA GUERRON SALAZAR TRAMITA: DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 16 DE MAYO DEL 2007. LAS 14H48.- VISTOS: La demanda presentada, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, dése a la misma el trámite verbal sumario. En mérito al juramento rendido, cítese al señor ELIAS DE

JESUS TITUAÑA PINEDA por la prensa y en una de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso la documentación presentada. Témesse en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- F) Dra. Beatriz Suárez Armijos, JUEZ. Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes de la obligación de señalar casilla judicial en la forma legal. ALICIA GUERRON SALAZAR SECRETARIA Hay firma y sello AC/2054574/Vf

**R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**CITACIÓN JUDICIAL A ALEXANDRA ELIZABETH GUAÑA PAUCAR**  
JUICIO: Divorcio nro. 122-07-MA CAUSAL: IIava. Del Art. 110 del Código Civil ACTOR: JAIRO GONZALO MOROCHO TACO DEMANDADO: ALEXANDRA ELIZABETH GUAÑA PAUCAR CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 26 de marzo del 2007, las 16h23.- VISTOS.- En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite en Juicio VERBAL SUMARIO. En consecuencia entréguese copia de la demanda y providencia en ella recaída a la señora ALEXANDRA ELIZABETH GUAÑA PAUCAR. Cítese a la demandada mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, puesto que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor, Actúe la Dra. Norma Almeida Espinel, en calidad de Secretaria encargada mediante acción de personal No. 1025-DDP de 11 de Julio del 2006. NOTIFIQUESE.- F) Dr. Germán González del Pozo (JUEZ). Lo que le comunico a usted para los fines de Ley; previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Dra. Norma Almeida Espinel. SECRETARIA (E). Hay firma y sello AC/2054574/Vf



**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**EXTRACTO**  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA M.V.G. CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**  
La compañía M.V.G. CONSTRUCTORA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Mayo del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002655 de 21 JUN. 2007  
1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.  
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.800,00 Número de Participaciones 2.800 Valor US\$ 1,00  
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Todas las actividades referentes a la construcción de obras civiles, carreteras.....  
Quito, 21 JUN. 2007  
Dra. María Elena Rodríguez Aguilar ESPECIALISTA JURIDICA  
ARN1872c

**R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
JUICIO: Divorcio No. 228-2007 S.T. ACTORA: AIDA MERCEDES YAPO ASPIUELA DEMANDADO: ANGEL RODRIGO LARA GUERRERO CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 20 de Abril del 2007, las 08h28.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a la providencia precedente, se procede a calificar la demanda como clara, completa y reúne los requisitos legales; consecuentemente, se acepta al trámite Verbal Sumario, pertinente y mérito del juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, con fundamento en los Arts. 119 de la actual codificación del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento, en la misma materia, se dispone que a ANGEL RODRIGO LARA GUERRERO, se lo cite por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito, lugar del matrimonio, mediando el término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra. Cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-Item. Agréguese al proceso los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la calidad en la que comparece. NOTIFIQUESE.- DR. RUBEN GILER CEDENO, JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y lo cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial. EL SECRETARIO Hay firma y sello AC/2055118/Vf

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**CITACIÓN AL SR. ANGEL FERNANDO MOLINA ORDÓREZ**  
EXTRACTO JUICIO: DIVORCIO POR INCISO 2do. NUMERAL II del Art. 110 CC ACTOR: MONICA DEL ROCIO MURILLO GUACHAMIN DEMANDADO: ANGEL FERNANDO MOLINA ORDÓREZ TRAMITE: VERBAL SUMARIO CAUSA No. 526-2007-Johana Fierro CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Mayo del 2007, las 16h38. Dr. Wilson Lozada

Villasas, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Encargado de esta Judicatura, mediante oficio DDP-JAR-0389, de fecha 06 de Marzo de 2007 y en virtud de la razón de sorteo que antecede dispongo: Previo a calificar la demanda de la señora MONICA DEL ROCIO MURILLO GUACHAMIN, en el término de tres días complete la misma especificando lo dispuesto en el numeral 3ro del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil y aclare el artículo al que corresponde de la Citación al demandado. Agréguese la documentación adjunta. Témesse nota de la casilla judicial señalada. Notifíquese.- DR. WILZON LOZADA VILLACÍS. JUEZ. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 06 de Junio del 2007, las 15h49.- Agréguese al proceso los escritos que anteceden y previo a proveer lo que fuera de Ley la señora MONICA DEL ROCIO MURILLO GUACHAMIN, cumpla con lo establecido por el inciso 3ro. del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en el término de tres días. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de junio del 2007, las 09h26.- VISTOS.- La demanda formulada y complementada es clara precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia se le admite a trámite Verbal Sumario. Cítese al demandado ANGEL FERNANDO MOLINA ORDÓREZ, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circula-

ción nacional editados en esta ciudad de Quito, en virtud del juramento rendido y de conformidad con lo que establece el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en la forma y modo que establece el Art. 119 del Código Civil. Notifíquese.- F) DR. WILZON LOZADA VILLACÍS. JUEZ. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay firma y sello AC/95125/1f

**R. de E. CITACIÓN JUDICIAL SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO**  
AL SEÑOR BIRCH DANIEL JIMÉNEZ MAYORGA Y AL PÚBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE: EXTRACTO: ACTOR: NORMA LIGIA PULLUTASHI CAIZA DEMANDADO: BYRON DANIEL JIMÉNEZ MAYORGA MENOR: ODALIS DANIELA JIMÉNEZ PULLUTASHI CAUSA: ALIMENTOS.- CAUSA No. 0464-07-0f CUANTIA: USA 1.2000,00 JUEZ: JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO. PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**EXTRACTO**  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA M.V.G. CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**  
La compañía M.V.G. CONSTRUCTORA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Mayo del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002655 de 21 JUN. 2007  
1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.  
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.800,00 Número de Participaciones 2.800 Valor US\$ 1,00  
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Todas las actividades referentes a la construcción de obras civiles, carreteras.....  
Quito, 21 JUN. 2007  
Dra. María Elena Rodríguez Aguilar ESPECIALISTA JURIDICA  
ARN1872c

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**EXTRACTO**  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A.**  
La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Mayo del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002635 de 20 JUN. 2007  
1.- DOMICILIO: Cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.  
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 900,00 Número de Acciones 90 Valor US\$ 10,00; Capital Autorizado: US\$ 1.800,00  
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación del servicio de transporte.....  
Quito, 20 JUN. 2007  
Dr. Santiago López Astudillo ESPECIALISTA JURIDICO  
ARN61882c



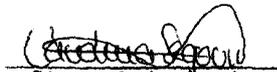
# C E R T I F I C A D O

Certifico que la publicación que se encuentra al reverso es fiel copia del original, emisión Revista Judicial, Diario La Hora, el día Miércoles 27 de Junio 2007.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

Atentamente

EDITORIAL MINOTAURO S.A.

  
Firma Autorizada

Carolina Segovia  
**Publicidad La Hora**

Quito, 25 de Julio de 2007

---